**Transferencia de Competencias**

* Nosotros hubiésemos esperado que, respetando el hecho de que Chile es un Estado Unitario, se entregara autonomía a los gobiernos regionales para ejecutar ciertas y determinadas competencias, lo que hubiese significado una verdadera descentralización. Lamentablemente esto no ocurre. El paternalismo de Santiago se ha impuesto, y todas las competencias que se entregan a través de este proyecto, así como la administración de los recursos del presupuesto regional, son supervigilados desde La Moneda.
* Los gobernadores regionales electos tendrán que ir a negociar con la DIPRES el presupuesto regional. Lo mismo ocurrirá respecto del gasto de dicho presupuesto, pues este proyecto de ley establece que *“La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto* ***en el decreto ley N° 1.263, de 1975****, orgánico de Administración Financiera del Estado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado.”*. Esta norma no la contienen las municipalidades, que son autónomas constitucionalmente.
* Se entregan las siguientes competencias al GORE.
	+ Diseño, elaboración, aprobación y aplicación de políticas, planes, programas y proyectos, pero todas o son meramente enunciativas o confusas en su aplicación, o están sujetas a las políticas nacionales.
	+ PROT vinculante. El GORE podrá “a) Elaborar y aprobar el plan regional de ordenamiento territorial **en coherencia** con la estrategia regional de desarrollo y **la política nacional de ordenamiento territorial,**”
	+ Facultad de decidir localización de la disposición de residuos sólidos domiciliarios, cuando no haya acuerdo entre las municipalidades
	+ Fijar la política regional de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo, pero con recursos insuficientes.

El problema está en que el **artículo 20 bis** subordina todas las acciones del gobierno regional a lo que se defina en Santiago, con un centralismo sin precedentes. Será inclusive el Ministro de cada ramo, el encargado de supervigilar la actuación de los gobiernos regionales.

“Artículo 20 bis.- Las funciones generales y de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, incluidas aquellas que se ejerzan en virtud de una transferencia de competencia, **serán ejercidas en forma coherente con las políticas públicas nacionales vigentes, correspondiendo al ministro respectivo velar por aquello**. Para estos efectos se entenderá que existe dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el Gobierno Regional no contradiga las políticas públicas nacionales y es compatible con los principios o definiciones establecidas en aquellas.

* La norma anteriormente descrita, termina por consagrar una descentralización de papel, con competencias que para su ejercicio dependen de Santiago, sin los recursos necesarios, y los pocos recursos que administrarán directamente las regiones dependerán de la DIPRES.
* Nosotros habíamos pedido que se asignaran ahora, y con plena autonomía del gobierno central, competencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; del Ministerio de Obras Públicas, la Corporación de Fomento de la producción (Corfo); el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec); el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; el Instituto de Desarrollo Agropecuario; el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Obras Públicas. El gobierno no quiso.